MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

N° 276 – 10 -2023-UP-HCLLH/MINSA

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Administrativa

Puente Piedra, 17 de Octubre del 2023

VISTO:

El Expediente N° 006480-2023, que contiene la solicitud de fecha 04 de Octubre del 2023 presentado por el señor **PAREJA MEDINA, MARIO NEMESIO** y el Informe Técnico N° 201-10-2023-UP-ETGC-BYP-HCLLH/MINSA del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación – Administración de Pensiones de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y demás documentación que obra en el expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 04 de Octubre del 2023, el servidor nombrado **PAREJA MEDINA, MARIO NEMESIO**, con DNI N° 09929867, domiciliado en Calle Jr. Las Garzas 131 Dpto. 301 Urbanización San José Bellavista, Distrito de Callao, solicita la entrega económica por concepto de luto, a consecuencia del fallecimiento de su señor padre **PAREJA PEÑA, NEMESIO,** de 86 años de edad, ocurrido el 03 de Setiembre de 2023 / 15:00 hrs, acompañando en su solicitud copias de su DNI y del causante, Acta de Defunción N° 5001342037 emitido por la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y Partida de Nacimiento N° 2372 expedido por el Consejo Provincial de Lima; con los que acredita el fallecimiento y su condición de hijo del causante;

Que, con fecha 13 de setiembre del 2013, entro en vigencia el Decreto Legislativo N° 1153, que aprueba la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud del Sector Público compuesto por los Profesionales de la Salud, Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud, en cuyo numeral 12.3 de su artículo 12° reconoce la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por el fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos o padres;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, señala que la entrega económica por luto se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prevista por ley, hijos /as, padres y madres, precisándose además que, la entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 soles (S/.3 000.00) por cada evento;

Que, el numeral 5.5.3 del documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153", aprobada por Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, detalla los requisitos y condiciones para la percepción de la entrega económica por luto;

Que, a través del Informe Técnico N° 201-10-2023-ETGC-AP-UPHCLLH/MINSA, de fecha 10 de Octubre del 2023, el Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación – Administración de Pensiones de la Unidad de Personal determina que el servidor nombrado **PAREJA MEDINA, MARIO NEMESIO,** con el cargo de Médico del Departamento de Medicina del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, le corresponde percibir la entrega económica por luto de S/. 3 000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles) por el fallecimiento de su señor padre **PAREJA PEÑA, NEMESIO,** de 86 años de edad, ocurrido el 03 de Setiembre de 2023/ 15:00 hrs, en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA;

Que, de acuerdo al numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial Nº 026-2023/MINSA, se delega a las Oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de los Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal: i) Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, entre otros;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación y Asesoría Legal de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y,

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Legislativo Nº 1153, que aprueba la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER a favor del servidor nombrado **PAREJA MEDINA, MARIO NEMESIO,** con el cargo de Médico del Departamento de Medicina del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el derecho a percibir la entrega económica por luto de S/.3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles) por el fallecimiento de su señor padre **PAREJA PEÑA NEMESIO,** con DNI N° 06073934, de 86 años de edad, ocurrido el 03 de Setiembre de 2023 / 15:00 hrs, en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA.

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que el monto reconocido en el artículo 1° de la presente resolución se encuentra afecta al impuesto a la renta, de conformidad con el numeral 10.3 del artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR al Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación para que consigne en la Planilla Única de Pago de Haberes el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, efectuándose con cargo a la específica de gasto correspondiente en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 036 - Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, Pliego 011: Ministerio de Salud, del Presupuesto del Sector Público para el año 2023, según disponibilidad presupuestaria y económica.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR la presente resolución al beneficiario y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Administrativa

Puente Piedra, ..17.. de Octubre del 2023

ARTICULO 5°.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo – Registros y Legajos la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de **PAREJA MEDINA, MARIO NEMESIO.**

ARTICULO 6°.- PRECISAR que los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán devueltos al Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación – Beneficios y Pensiones de la Unidad de Personal, para su registro y archivo.

ARTICULO 7°.- DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL ASESORA LEGAL E. PLACIDO

HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL

Lic. Adm. María Villavicencio Chacaltana
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/EAR/jarll

C/c.-
( ) Beneficiario
( ) Administración de Pensiones
( ) Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación
( ) Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recursos Humanos
( ) Responsable INFORHUS
( ) Administración de Legajos
( ) Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

N° 276 – 10 -2023-UP-HCLLH/MINSA

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Administrativa

Puente Piedra, 17 de Octubre del 2023

VISTO:

El Expediente N° 006480-2023, que contiene la solicitud de fecha 04 de Octubre del 2023 presentado por el señor **PAREJA MEDINA, MARIO NEMESIO** y el Informe Técnico N° 201-10-2023-UP-ETGC-BYP-HCLLH/MINSA del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación – Administración de Pensiones de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y demás documentación que obra en el expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 04 de Octubre del 2023, el servidor nombrado **PAREJA MEDINA, MARIO NEMESIO**, con DNI N° 09929867, domiciliado en Calle Jr. Las Garzas 131 Dpto. 301 Urbanización San José Bellavista, Distrito de Callao, solicita la entrega económica por concepto de luto, a consecuencia del fallecimiento de su señor padre **PAREJA PEÑA, NEMESIO,** de 86 años de edad, ocurrido el 03 de Setiembre de 2023 / 15:00 hrs, acompañando en su solicitud copias de su DNI y del causante, Acta de Defunción N° 5001342037 emitido por la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y Partida de Nacimiento N° 2372 expedido por el Consejo Provincial de Lima; con los que acredita el fallecimiento y su condición de hijo del causante;

Que, con fecha 13 de setiembre del 2013, entro en vigencia el Decreto Legislativo N° 1153, que aprueba la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud del Sector Público compuesto por los Profesionales de la Salud, Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud, en cuyo numeral 12.3 de su artículo 12° reconoce la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por el fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos o padres;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, señala que la entrega económica por luto se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prevista por ley, hijos /as, padres y madres, precisándose además que, la entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 soles (S/.3 000.00) por cada evento;

Que, el numeral 5.5.3 del documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153", aprobada por Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, detalla los requisitos y condiciones para la percepción de la entrega económica por luto;

Que, a través del Informe Técnico N° 201-10-2023-ETGC-AP-UPHCLLH/MINSA, de fecha 10 de Octubre del 2023, el Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación – Administración de Pensiones de la Unidad de Personal determina que el servidor nombrado **PAREJA MEDINA, MARIO NEMESIO,** con el cargo de Médico del Departamento de Medicina del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, le corresponde percibir la entrega económica por luto de S/. 3 000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles) por el fallecimiento de su señor padre **PAREJA PEÑA, NEMESIO,** de 86 años de edad, ocurrido el 03 de Setiembre de 2023/ 15:00 hrs, en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA.

Que, de acuerdo al numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, se delega a las Oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de los Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal: i) Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, entre otros;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación y Asesoría Legal de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y,

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Legislativo N° 1153, que aprueba la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER a favor del servidor nombrado **PAREJA MEDINA, MARIO NEMESIO,** con el cargo de Médico del Departamento de Medicina del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el derecho a percibir la entrega económica por luto de S/.3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles) por el fallecimiento de su señor padre **PAREJA PEÑA NEMESIO,** con DNI N° 06073934, de 86 años de edad, ocurrido el 03 de Setiembre de 2023 / 15:00 hrs, en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que el monto reconocido en el artículo 1° de la presente resolución se encuentra afecta al impuesto a la renta, de conformidad con el numeral 10.3 del artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR al Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación para que consigne en la Planilla Única de Pago de Haberes el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, efectuándose con cargo a la específica de gasto correspondiente en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 036 - Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, Pliego 011: Ministerio de Salud, del Presupuesto del Sector Público para el año 2023, según disponibilidad presupuestaria y económica.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al beneficiario y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

N° 296 – 10 -2023-UP-HCLLH/MINSA

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Administrativa

Puente Piedra, 10 de Octubre del 2023

ARTICULO 5°.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo – Registros y Legajos la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de **PAREJA MEDINA, MARIO NEMESIO.**

ARTICULO 6°.- PRECISAR que los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán devueltos al Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación – Beneficios y Pensiones de la Unidad de Personal, para su registro y archivo.

ARTICULO 7°.- DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL

Lic. Adm. María Villavicencio Chacaltana
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/EAR/jarll

C/c.-
( ) Beneficiario
( ) Administración de Pensiones
( ) Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación
( ) Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recursos Humanos
( ) Responsable INFORHUS
( ) Administración de Legajos
( ) Archivo

INFORME TÉCNICO N° 26-07/2023-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA

17 OCT 2023
Nº DE EXPED.
HORA 09:00 FIRMA
RECIBIDO

A : **LIC. MARIA VILLAVICENIO CHACALTANA**
Jefe de la Unidad de Personal
Hospital Carlos Lanfranco la Hoz

ASUNTO : Beneficios Laborales - CTS
Decreto Legislativo N° 1153
Ex Servidora Ana María Canchapoma Hidalgo

Referencia : Liquidación N° 014-2023-UP-ETGC-AP-HCLLH/MINSA

FECHA : Puente Piedra, 29 de Setiembre del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

1.1 Decreto legislativo N° 1153
1.2 Decreto Supremo N° 015-2018-SA
1.3 Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA
1.4 Decreto Supremo N° 420-2019-EF
1.5 Decreto de Urgencia N° 115-2021 que modifica el Artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 078-2020.

II. ANTECEDENTES:

2.1 Mediante el Expediente N° 001906-2023, de fecha 17 de marzo del 2023, la ex servidora Ana María Canchapoma Hidalgo identificada con DNI N° 19896004 con domicilio en Asoc. Pro viv. Trabajadores Unidos Mz C lote 12 Urb. Las Vegas – Distrito Comas Provincia de Lima del Departamento de Lima con el cargo de Enfermera Nivel 14 solicita se le otorgue los beneficios como: Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones Truncas y otros beneficios que por ley corresponde.

E. AREVALO

2.2 Con Resolución Administrativa N° 039-02-UP-HCLLH-2023/MINSA, de fecha 21 de febrero de 2023, **se resuelve aprobar el cese definitivo con a partir del 22 de febrero de 2023, por la causal de límite de edad a la ex servidora ANA MARIA CANCHAPOMA HIDALGO , DNI N° 19896004, cargo de Enfermera/o, NIVEL 14, Plaza N° 120013 y Código AIRHSP: 251909** y el Régimen de Sistema Nacional de Pensiones (SNP) del Decreto Ley N° 19990 ONP; de la Unidad Ejecutora N° 036 del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz.

2.3 A través de la Nota Informativa N° 054-05/2023-UP-ETGE-HCLLH/MINSA que adjunta el Informe Escalafonario N° 111-05-2023-ETGE-UP-HCLLH, Resolución de Nombramiento y Constancia Anual mensualizada de Haberes, el cual se determina que la ex servidora ANA MARIA CANCHAPOMA HIDALGO, acumuló el total de 32 años, 08 meses y 06 días, debiéndosele deducir 01 años, 10 mes y 15 días, los cuales le fueron concedidos mediante Resolución Administrativa N° 249-12-UP-HCLLH-2020 que se le concede en el marco de la Declaración de Emergencia Nacional por la existencia del COVID-19 a partir del 16 de marzo del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, asimismo Resolución Administrativa N° 232-11-UP-HCLLH-2021 de fecha 11 de noviembre del 2021 el cual resuelve conceder en el

marco de la Declaración de Emergencia Nacional por la existencia del COVID-19 y con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2021 hasta el tiempo que dure dicha emergencia sanitaria.

2.4 Por medio del Memorando N° 120-06/2023-UP-ETGE-HCLLH/MINSA, emitido por el Equipo de Gestión del Empleo – Control de Asistencia, el cual informa que la ex servidora CANCHAPOMA HIDALGO ANA MARIA cuenta con 05 días de vacaciones Truncas (proporcional del año 2023). Asimismo de acuerdo al cuadro anexado según lo informado por control de asistencia realizo trabajo remoto según detalle a continuación:

FECH. INICIO	FECH. FINAL	TIEMPO
1/11/2020	30/11/2020	01 MES
1/10/2021	1/12/2021	3 MESES
1/06/2022	21/02/2023	8 MESES , 21 DIAS

Cabe indicar que cuenta con horas por devolver; el cual restando el trabajo remoto realizado por la servidora; tiene 3,565 horas por devolver de acuerdo a lo informado por el Equipo de Gestión del Empleo –Control de Asistencia.

III. ANÁLISIS:

2.1. En virtud del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, establece que el beneficio de CTS corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

2.2. Asimismo, de acuerdo con lo señalado en la norma antes acotada, la Compensación por Tiempo de Servicios es un beneficio que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

E.AREVALO

2.3. De otra parte, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas a favor del personal de la salud al servicio de Estado, respecto al cálculo de la CTS anterior a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, dispone que «A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los períodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos».

2.4. El artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA publicado el 13 de julio de 2018, precisa que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, es equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes, durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menos de treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional.

2.5. Mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueban los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial; cabe precisar, que el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 señala que «la compensación económica que el Estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestado».

2.6. Que, con resolución Directoral N° 066.90-UPES-SAT/UP de fecha 15 de junio de 1990 se resuelve nombrar a partir del 16 de junio del 1990, con un periodo de prueba de tres (03) como enfermera Nivel IV a CANCHAPOMA HIDALGO ANA MARIA en el establecimiento de la Unidad Territorial de Salud –Satipo.

2.7. Que mediante Resolución Directoral N° 115B-UTES-PP.92/UDES-LN de fecha 10 de setiembre de 1992 se resuelve reasignar a partir de la fecha de la presente resolución a doña ANA MARIA CANCHAPOMA HIDALGO del cargo Enfermera, Nivel IV, del Hospital de Satipo "Manual Higa Arakaki" – Unidad departamental de Salud Junín, el cargo de enfermera, Nivel IV, Código 098873 del Hospital Puente Piedra de la UTES- Puente Piedra Udes Lima Norte.

2.8. Que, mediante Resolución Directoral N° 094-HPP-SBS-UP-ABP-06/SA, de fecha 13 de diciembre del 2006 se resuelve reconocer a favor de doña: Ana María Canchapoma Hidalgo, Nivel 12 con DNI 19896004, y con Código de Plaza N° 120013, Cadena Funcional hasta Meta SIAF: 14-064-0123-00540-0196-00001-05220026, de la Unidad Ejecutora: 036 Hospital Puente Piedra y SBS, Pliego 11-Ministerio de Salud, el derecho a percibir la Bonificación Personal de acuerdo al tiempo de Servicios prestados al 30 de Noviembre 2006, en los porcentajes y fechas que se señalan a continuación: 5% de Bonificación Personal, cumplidos a partir del 16 de junio de 1995, el 10% de Bonificación Personal, cumplidos a partir del 16 de Junio del 2000, el 15% de Bonificación Personal, cumplidos a partir del 16 de junio del 2006, respectivamente por acreditar 16 años, 05 meses y 15 días de servicios prestados al Estado, cumplido hasta el 30 de Noviembre del 2006.

E. AREVALO

2.9. Con, Resolución Administrativa N° 228-09-JUP-HCLLH-2019/MINSA, de fecha 30 de setiembre del 2019 se resuelve reconocer y otorgar a la servidora CANCHAPOMA HIDALGO ANA MARIA, con el cargo de ENFERMERA, Nivel ENF-10 del Hospital Carlos Lanfranco la hoz, el derecho a percibir la entrega económica por cumplir 25 años de servicios al 16 de Junio 2015.

2.10. Con Resolución Administrativa N° 249-12-UP-HCLLH-2020, de fecha 31 de diciembre del 2020, se resuelve conceder en el marco de la Declaración de Emergencia Nacional por la existencia del Covid-19 y con eficacia anticipada a partir del 16 de marzo del 2020 hasta el tiempo que dure dicha emergencia sanitaria.

2.11. Con Resolución Administrativa N° 232-11-UP-HCLLH-2021, de fecha 11 de noviembre del 2021 se resuelve conceder en el marco de la declaración de Emergencia Nacional por la existencia del COVID-19 y con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2021 hasta el tiempo que dure dicha emergencia sanitaria la licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación posterior.

2.12. Que, con Nota Informativa N° 021-06/2023-ETGDyC-UP-HCLLH/MINSA, de fecha 19 de junio del 2023 la jefatura de Gestión del Desarrollo y Capacitación informa que la servidora ANA MARIA CANCHAPOMA HIDALGO en el periodo 2020 (enero a

Diciembre) se ha constatado que no cuenta con capacitación aprobada, asimismo en los periodo 2021 y 2022 (Enero a Diciembre) no cuenta con capacitación aprobada.

2.13. Que en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, en su numeral 6.1 señala que "La entrega Económica otorgada por el derecho vacacional que le corresponde percibir al personal de la salud por cada año laboral cumplido, contabilizado desde la fecha que ingreso a prestar servicio en al entidad, debe ser equivalente al monto mensual de la valorización principal más la valorización ajustada y/o asignación transitoria, de corresponder", precisando además en sus numerales 6.3 que " si se da término de la relación laboral del personal de la salud antes de que este haga uso de sus vacaciones por cada año laborado", y en su numeral 6.4 que "si se da término de la relación laboral del personal de la salud antes de que este haya cumplido el año de servicio, percibirá la entrega económica por derecho vacacional de manera proporcional al tiempo trabajado por tantas dozavas y treintavas partes correspondan".

2.14. Que, por otro lado, el articulo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Sector Público, dispone la exoneración de compensación de horas por desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad, conforme a las causales de cese previstas, tales como el fallecimiento, **cese por límite de edad,** entre otros, con excepción de la no renovación de contrato.

2.15. Que, sobre el particular en el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, señala que "(...) en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobre tiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Decreto legislativo N° 1505 (...), Precisando además Que "Luego de agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración(..)",

E. AREVALO

2.16. Que, igualmente, en el numeral 2.4 del artículo 2° del mencionado dispositivo legal, regula que las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de urgencia N° 078-2020, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas de los/as servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público;

2.17. De igual forma, el numeral 2.9 del informe Técnico N° 01031-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 08 de julio de 2020, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema de Recursos Humanos, señala que, con relación al saldo de horas no compensables que queden luego de descontar las horas de trabajar en sobretiempo y las horas de capacitación acumuladas mencionadas en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, respecto de los servidores civiles o trabajadores de las entidades del sector público desvinculados por causa ajena a su voluntad, no serán consideradas como tiempo de servicios para el cálculo de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas y/o gozadas.

2.18. Que, de acuerdo a la Nota Informativa N° 054-05/2023-UP-ETGE-HCLLH/MINSA, emitido por la Jefatura del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo remiten el Informe Escalafonario N° 111-05-2023-ETGE-UP-HCLLH, en donde se acredita la condición de personal nombrado a la servidora CANCHAPOMA HIDALGO ANA

MARIA con el cargo de Enfermera/o Nivel 14, perteneciente al Departamento de Enfermería del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".

2.19. Con respecto al pago de la planilla de Febrero 2023, se pagó un excedente de 1765.80 soles por 9 días ya que la fecha de cese fue el 22/02/2023 por lo cual Corresponde efectuar recupero económico.

IV. CONCLUSIONES:

3.1. En tal sentido, corresponde expedir el acto resolutivo de la Compensación por Tiempo de Servicios **(C.T.S)**, a doña **ANA MARIA CANCHAPOMA HIDALGO** ex servidora nombrada, identificada con DNI **N° 19896004**, con el cargo de **ENFERMERA/O I, NIVEL 14**,y el Régimen Pensionario Sistema Nacional de Pensiones Ley N° 19990; de la Unidad Ejecutora N° 036 del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, , por el período total de 30 años, 09 meses y 20 días de servicios efectivos prestados al Estado, a partir del 16 de junio de 1990 al 22 de febrero de 2023, **acorde con los montos indicados en la Liquidación N° 014-2023-UP-ETGC-AP-HCLLH/MINSA,** que forma parte integrante del presente Informe Técnico, como se resume a continuación:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS Cargo: Enfermera/o Nivel 14				
Decreto Legislativo	Base de Cálculo C.T.S		Años/meses días	TOTAL
D.L. N° 276 23 años, 02 meses, 27 días	Rem. Principal 42.50 – Total por > 20 años		23	977.50
(A) TOTAL CTS D.L N° 276				977.50
D.L. N° 1153 07 años, 06 meses, 23 días	Promedio			
	75,685.20/36	4,776.47	7	33,435.26
(B) TOTAL CTS D.L N° 1153				33,435.26
(A+B) TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS				34,412.76
30 años, 09 meses, 20 días				

3.2. Con respecto al pago de la planilla de Febrero 2023, se pagó un excedente de 1765.80 soles por 9 días ya que la fecha de cese fue el 22/02/2023 por lo cual corresponde efectuar recupero económico

E. AREVALO

RESUMEN COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (30 años, 09 meses y 20 días)		
Decreto Legislativo	**TIEMPO**	**MONTO**
A) Monto D.L N° 276	23 años, 2 meses y 27 días (23 años)	S/. 977.50
B) Monto D.L N° 1153	07 años, 6 meses y 23 días (solo años efectivos)	S/. 33,435.26
(A+B) TOTAL COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS		S/. 34,412.76

Pago Indebido 22/02/2023	9 días (196.20 x día)	-S/. 1,765.80
TOTAL		**S/. 32,646.96**

ENTREGA ECONÓMICA POR COMPENSANCIÓN DE VACACIONES TRUNCAS

Según Memorando N° 120-06/2023-UP-ETGE-HCLLH/MINSA, el ex - servidor cuenta vacaciones truncas (05) días periodo 2023, corresponde reconocer las Entregas Económicas de acuerdo D.S. N° 324-2019-EF.

Cargo: Enfermera/o : Nivel 14		
Monto Ingreso Mensual Registrado - 5,886.00		
Compensación Vacaciones Truncas		
05 días correspondiente al 2023	5,886.00/30*5	981.00
TOTAL COMPENSANCION VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS		981.00

3.3. Cabe precisar que el egreso que demande el cumplimiento de pago estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto: correspondiente de la Unidad Ejecutora 036 Hospital Carlos Lanfranco la Hoz., Pliego 11– Ministerio de Salud.

3.4. Asimismo, **exonerar** a la ex servidora **ANA MARIA CANCHAPOMA HIDALGO** las horas de licencia con goce de remuneración sujetas a compensación (a partir de 16 de marzo de 2020 al 30 de setiembre de 2021 – 3,565 horas), las mismas que no fueron compensadas y no serán consideradas como tiempo de servicios para el cálculo de la liquidación de su Compensación por Tiempo de Servicios de acuerdo al dispositivo legal en mención del presente informe.

Atentamente,

EDWARDO AREVALO LOSANO
UNIDAD DE PERSONAL

EAL/.jarll
Cc. Archivo

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 276 - 10 /2023-UP-HCLLH/MINSA

Medicina Cond.	Gestión del Empleo	Gestión de Compensaciones
DEPARTAMENTO DE MEDICINA 18 OCT. 2023 HORA: 11:34 AM FIRMA: RECIBIDO	Ministerio de Salud / Instituto de Gestión de Servicios de Salud / Hospital Carlos Lanfranco La Hoz Unidad de Personal EQUIPO DE GESTIÓN DEL EMPLEO 19 OCT. 2023 Hora 12:33 Firma RECIBIDO	ÁREA DE COMPENSACIONES 18 OCT. 2023 Hora 12:15 Firma RECIBIDO
Pensiones		